

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiera. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

No se trata de un Movimiento de derechas o de izquierdas; se trata de un Movimiento Nacional para incluir con las luchas fratricidas y cortar de raíz los crímenes de los vendidos a los extranjeros.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 376

Por la Superioridad, se participa a este Gobierno Civil, lo siguiente:

«Con fecha 20 del mes en curso, se ha concedido al Sr. Elías Ismail Effendi el Exequatur que le acredita como Cónsul General de Egipto en Madrid, con jurisdicción en todo el territorio Nacional».

Lo que se hace público para el conocimiento general y que se dispense a dicho funcionario consular el trato y consideración que le son debidos.

Guadalajara 9 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria. 2748

El Gobernador,
José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 377

Anteojos de Protección

Por la Superioridad, se participa a este Gobierno Civil, lo siguiente:

«El artículo 46 del Reglamento para aplicación de la ley de Accidentes de Trabajo en la industria de 8 de Octubre de 1932, considera como medidas generales de indispensable adopción, en orden a la prevención de los accidentes, las consignadas en el catálogo de Mecanismos preventivos aprobado por R. O. de 2 de Agosto de 1900, en cuya sección 1.^a, apartado e), número 5, figura «Anteojos de Protección». Por otro lado, la realidad viene confirmando el poco uso que se hace de elemento de protección tan simple como poco costoso en las operaciones de corta, labra y machaqueo de piedra y similares que

tan corrientes son en toda clase de obras y trabajos públicos dependientes del propio Estado, de las Corporaciones provinciales y de las municipales y ejecutadas unas veces por administración y las más por contrata.»

En su virtud, me dirijo a todas las Corporaciones dependientes de mi Autoridad, para que cooperen a la acción de la Inspección del Trabajo y que tengan el más exacto cumplimiento los citados preceptos legales, imponiendo el uso obligatorio por los obreros y empleados en los trabajos de corte, labra y machaqueo de piedra y similares de «Anteojos de Protección», que eviten el peligro de las lesiones oculares causadas por las proyecciones violentas de partículas del material que se trabaja. Caso de hacerse las obras por administración, corresponde a la propia Corporación como patrono, el suministro de la protección de referencia, y al técnico de la misma que dirija aquélla, su cumplimiento.

Lo que se hace público para el conocimiento general y estricta observancia.

Guadalajara 9 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria. 2762

El Gobernador,
José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 378

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de fecha 9 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«A partir del día 13 del actual mes, el Registro general de entrada del Ministerio de la Gobernación, quedará instalado en Madrid, en edificio sito en las calles Amador de los Ríos y Fernando el Santo. La correspondencia postal y telegráfica que haya de re-

cibirse en el mismo desde el día 11 actual por la tarde, deberá dirigirse a dicha capital.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 9 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria. 2769

El Gobernador,

José M.^a Sentís.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio de fecha 3 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Taracena, de esa provincia, con motivo de la pensión extraordinaria y provisional solicitada por doña Antonia Hernández Cuesta, en concepto de viuda del Secretario, asesinado por la horda marxista, don Celedonio Sanz Clemente, remitido a este Ministerio a los efectos del artículo 46 del vigente Reglamento de Funcionarios de 23 de Agosto de 1924:

Resultando que el causante ejerció el cargo de Secretario en los Ayuntamientos de Torre del Burgo, Gascuña de Bornoba y Taracena, reuniendo un total de servicios de 24 años, un mes y 12 días, habiendo sido el mayor disfrutado por el mismo el de 2.000 pesetas anuales:

Considerando que el Ayuntamiento de Taracena acordó de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 3 de Mayo de 1938, en relación con el artículo 47 del Reglamento ya citado de funcionarios, conceder a la expresada viuda la pensión de 1.000 pesetas anuales, equivalentes al 50 por 100 del sueldo de 2.000 pesetas, cuya dozava parte o pensión mensual, asciende a 83'33 pesetas.

Esta Dirección, ha acordado efectuar el siguiente prorrateo: El Ayuntamiento de Torre del Burgo, abonará mensualmente 14'57 pesetas; el de Gascuña de Bornoba, 12'93 pesetas, y el de Taracena, 55'83 pesetas. Esta última Corporación recaudará de las anteriores la parte que les ha correspondido y abonará íntegramente a la expresada viuda la mensualidad concedida.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de la interesada y Corporaciones contribuyentes, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de su procedencia.

Este prorrateo deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de esta provincia a sus efectos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Guadalajara 9 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador, José M.^a Sentís. 2750

MANCOMUNIDAD SANITARIA

CIRCULAR

Debiendo considerar ya normalizada la situación económica de los Ayuntamientos y, por lo tanto, sin razón de continuar las consideraciones habidas hasta ahora para con los mismos en cuanto al regular pago de sus atenciones sanitarias (Titulares, Instituto de Higiene, etc.), a esta Mancomunidad; la Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 6 del corriente, acordó conceder un último e improrrogable plazo que terminará el 20 del mes en curso, para que todos aquellos Ayuntamientos que no se hallen al corriente en sus pagos con la Mancomunidad, lo hagan antes

de esta fecha, pues pasada la misma, se procederá a la retención o embargo de las cantidades en débito, sin perjuicio de imponer las sanciones a que hubiera lugar por negligencia o desobediencia comprobada.

Aquellos Ayuntamientos que por haber estado en las líneas de fuego y se hallen destruidos, o por otras causas de fuerza mayor se vean imposibilitados de hacer los pagos de sus cupos y obligaciones sanitarias deberán, sin excusa ni pretexto alguno, remitir certificación justificativa de las causas porque se hayan visto obligados a no dar cumplimiento a estos servicios.

Guadalajara 7 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario-Administrador, Domingo M.^a de Ibarra.—V.^o B.^o—El Presidente. 2702

Inspección provincial Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Viruela» en el término municipal de Hueva, que fué declarada oficialmente con fecha 18 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 7 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—P. El Inspector provincial Veterinario, Angel Valle. 2704

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Carbunco Bacteridiano» en el término municipal de Valverde de los Arroyos, que fué declarada oficialmente con fecha 22 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 7 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—P. El Inspector provincial Veterinario, Angel Valle. 2703

Juzgado Especial de Mutilados de Guerra de Guadalajara

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los Caballeros Mutilados por la Patria, que en el Ayuntamiento de esta Capital existen tres plazas vacantes de Guardias de Policía Urbana, con un haber de dos mil cuatrocientas treinta y dos pesetas anuales y tres de Sereños, dotadas con dos mil ciento ochenta y una pesetas anuales también. Dichas plazas deberán cubrirse entre los pertenecientes al Benemérito Cuerpo, debiendo solicitarlo mediante instancia dirigida al Presidente de esta Comisión Inspector Provincial en el más breve plazo de tiempo posible. Y para conocimiento de los interesados lo hago público en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que visado y sellado firmo en Guadalajara a seis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Soledad Sopena.—Visto bueno.—El Presidente, Romero. 2695

PATRONATO UNIVERSITARIO - JUNTA DE GOBIERNO

COLEGIOS UNIVERSITARIOS DE SALAMANCA

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Teología; dos, para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras, y dos, para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Gobierno, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes: extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, *no siendo admitidos* los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el señor Alcalde Constitucional o de barrio y el Sr. Cura párroco, hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día quince de Noviembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución, que a continuación se copian:

Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha Ciudad y por enseñanza oficial.

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *Suspenso* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieran hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *Meritissimus* y ninguna de *Suspenso* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en esta.

Pasa el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso

del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se le costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento.—(Cuatro pesetas diarias en la Licenciatura y siete en el Doctorado).

Asimismo: Se anuncia, por primera vez, a provisión, en las mismas condiciones académicas, deberes y derechos que los preinsertos para las de Colegios Mayores, UNA beca, en el de San Bartolomé, para la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas, guardando el orden de prelación en la naturaleza de los aspirantes establecido por la Fundadora, **Señorita María Cagigal Pérez** (q. s. g. h.), vecina que fué de Baños de Montemayor, provincia de Cáceres, a saber:

Serán admitidos con preferencia a esta beca los nacidos en los pueblos de Mansilla de la Mula, provincia de León; Baños de Montemayor, provincia de Cáceres, y Herguizuela de la Sierra, provincia de Salamanca.

Sólo a falta de aspirantes naturales de estos pueblos o que no merezcan aprobación los ejercicios de oposición que practiquen, podrán ser admitidos como aspirantes los naturales de las provincias de Salamanca, Cáceres y León.

Si no hubiere solicitantes de estas provincias o no hubieran merecido aprobación los ejercicios de oposición que practiquen, serán admitidos los naturales de las demás provincias de España.

Salamanca, 30 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Rector-Presidente, (ilegible).—El Secretario, Celso S. y Sánchez. 2688

CAJA DE RECLUTA NUMERO 35

Junta de Clasificación y Revisión de Guadalajara

En la Ciudad de Guadalajara, a las once horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, se reunieron en sesión los señores que componen esta Junta, bajo la presidencia del señor Comandante don Carlos Rodríguez Souza, dando principio la sesión con la lectura del

acta anterior, que fué aprobada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de haber sido destinado a esta Caja de Recluta, por Orden de 25 de agosto último («Boletín Oficial», número 241), el Comandante don Carlos Rodríguez Souza, al que corresponde la presidencia de esta Junta, y por el señor Comandante Militar de esta Plaza; para el de Vocal Médico, el Alférez del Cuerpo de Sanidad Militar, don Manuel Asín Gavín; cesando el Teniente don Carlos Becerra de la Barrera, en el de Vocal; el Teniente del Cuerpo de Sanidad Militar, don Juan Yeregui Larrechan, en el de Vocal Médico, y el Capitán don Anastasio Cámara Peña, en el de Presidente, que pasa a desempeñar el de Vocal de la misma.

Conceder prórroga de incorporación a filas de primera clase, como comprendidos en diversos casos del artículo 265 del Reglamento de Reclutamiento vigente, a los mozos Manuel Berbería Tello, del reemplazo de 1937, del alistamiento de Cobeta; a los del reemplazo de 1938, Teodoro Abad Marcos, del alistamiento de Anchuela del Campo; Antonio Felipe de la Muela, del de Cobeta; Santiago García García, del de El Pedregal, y Roque Ortiz Gil, del de Renales; al del reemplazo de 1939, Nicolás Villaverde Flores, del de Las Inviernas; a los del reemplazo de 1940, Julio Flores Bueno, del alistamiento de Las Inviernas, y Modesto Marzo Martínez, del de El Pedregal.

Denegar la prórroga de incorporación a filas de primera clase que tenía solicitada el mozo Hermógenes Moreno Meda, del reemplazo de 1939, del alistamiento de Pradosredondos, por no ajustarse su petición a los principios que contiene el artículo 265 del Reglamento de Reclutamiento vigente.

Conceder prórroga de incorporación a filas de segunda clase, como comprendidos en el caso primero del artículo 311 del Reglamento de Reclutamiento vigente, a los mozos Eusebio Ortega Ayuso, del reemplazo de 1937 y alistamiento de Valdesaz, y José Antonio Teller Larriba, del de 1941, del de Tartanedo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, firmando la presente acta todos los señores que constituyen la Junta, conmigo el Secretario, de que certifico.—Es copia: El Capitán Secretario, Saturnino Concha. 2690

Ayuntamientos

GUADALAJARA

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, se pone en conocimiento del vecindario que el Padrón de Beneficencia municipal, en sesión celebrada ayer, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante quince días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo, todos los días laborables y dentro de las horas de oficina, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el expresado Padrón.

Guadalajara 6 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Sanz Vázquez. 2727

Confeccionada por la Inspección de Arbitrios con arreglo a la Ordenanza vigente la matrícula para la exacción de derechos por los servicios de Inspección y Reconocimiento sanitario de reses lecheras, correspondientes al tercer trimestre del año actual, queda de manifiesto en dicha dependencia por término de ocho días hábiles, para que pueda ser examinada por

los interesados y presentar contra ella las reclamaciones oportunas.

Guadalajara 7 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde Presidente, Sanz Vázquez. 2728

HUEVA

En cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa, el día 15 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar, en estas Casas Consistoriales, la subasta de pastos del monte de estos propios titulado «Vega de Abajo», número 146 del Catálogo, para 600 cabezas de ganado lanar y 50 de cabrio, bajo el tipo de 600 pesetas.

El mismo día y hora de las doce de la mañana, la de aprovechamiento de 400 estéreos de leñas bajas de encina, roble y pino del cuartel «Umbria», titulado el Molino, tranzón 3.º, bajo el tipo de 6.000 pesetas; dichas subastas con sujeción al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden examinarse, y correspondiente al año forestal de 1939 a 40.

Si estas primeras subastas quedasen desiertas, se celebrarán las segundas el día 22 del mismo, a las mismas horas y en el local antes dicho, y por iguales precios que las anteriores.

Hueva 9 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria. El Alcalde, Leopoldo Pérez.

(Derechos de inserción, 11'25 ptas) 2775

VILLAR DE COBETA

Anuncio de subastas

El día 13 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de pastos para 700 cabezas de lanar en el monte de estos propios, número 216 del Catálogo, denominado Umbria de Llorente y otros, por el cupo de 1.400 pesetas.

Si resultara desierta la subasta, se celebrará la segunda ocho días después, en la misma hora y local.

Villar de Cobeta a 4 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Fructuoso Sanz. 2739

(Derechos de inserción, 6'75 ptas.)

VALVERDE DE LOS ARROYOS

Encontrándose vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo, se anuncia para su provisión interina, con la dotación anual de 2.500 pesetas, 60 cargas de leña y otras tantas arrobas de patatas; teniendo que visitar también el pueblo de Palancares; casa gratis.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos.

Valverde de los Arroyos 3 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Benito Mata. 2696

Arriendo Labor y Pastos

Informarán: «MONTE LA MATILLA»

(Fuentes de la Alcarria)

(Derechos, 4 inserciones, 7 ptas.) 4-4

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL